En todo caso, por este apartado c) no podrá obtenerse una puntuación superior a  $10\ \text{puntos}.$ 

d) Por impartir docencia postgraduada en la especialidad a la que se concursa en centros acreditados para la docencia, 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 5 puntos.

#### ANEXO II

### Baremo de méritos

## Fase de provisión

- 1. La valoración de la entrevista se calificará con un máximo de 30 puntos.
- 2. La valoración de la experiencia profesional en las correspondientes Instituciones sanitarias de la Seguridad Social, como personal estatutario con nombramiento fijo o temporal, se ajustará al siguiente baremo: A estos efectos tendrá la consideración de efectuados como personal estatutario fijo en la respectiva categoría, los servicios prestados con contrato laboral, con carácter fijo o temporal, en las categorías de personal reguladas en los correspondientes Estatutos del Personal al servicio de las Instituciones de la Seguridad Social.
- 2.1 Por los Servicios prestados, cualquiera que hubiera sido el momento, en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social del Instituto Social de la Marina en cuya fase de provisión se participa:
- a) En la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad a la que se concursa: 0,6 puntos por mes trabajado.
- b) En categoría del modelo tradicional, de cupo, de zona o de urgencia, del mismo grupo de titulación y, en su caso, misma especialidad que la categoría en que se concursa: 0,45 puntos por mes trabajado.
- c) En distinta categoría profesional y, en su caso especialidad a la que se concursa: 0,3 puntos por mes trabajado.
- d) En el modelo tradicional, de cupo, de zona o de urgencia, en distinta categoría y, en su caso especialidad a la que se concursa: 0,225 puntos por mes trabajado.
- 2.2 Por los servicios prestados, cualquiera que hubiera sido el momento, en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social de Servicios de Salud distintos al Instituto Social de la Marina:
- a) En la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad a la que se concursa: 0,2 puntos por mes trabajado.
- b) En categoría del modelo tradicional, de cupo de zona o de urgencia, del mismo grupo de titulación y, en su caso, misma especialidad que la categoría en que se concursa: 0,15 puntos por mes trabajado.
- c) En distinta categoría profesional y, en su caso especialidad a la que se concursa: 0,1 puntos por mes trabajado.
- d) En el modelo tradicional, de cupo, de zona o de urgencia, en distinta categoría y, en su caso, especialidad a la que se concursa: 0,075 puntos por mes trabajado.

El cómputo máximo de antigüedad por servicios prestados será de 55 puntos.

A los efectos del cómputo de los servicios prestados establecidos en el apartado 2 de este baremo, referido a la experiencia profesional al personal de refuerzos en Atención Primaria y al facultativo de Atención Especializada con nombramiento específico para la realización de atención continuada —guardias médicas—, se le reconocerá un mes completo de servicios prestados calculándolos conforme a las siguientes reglas:

- a) Un mes, o la parte que corresponda proporcionalmente, por cada ciento noventa horas, o fracción, realizadas.
- b) Si dentro de un mes natural se hubieran realizado más de ciento noventa horas, solamente podrá valorarse un mes de servicios prestados sin que el exceso de horas efectuado durante aquél pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados establecidos en la anterior regla a).

## Otros méritos:

- a) 1. Por tesis doctoral: 3 puntos.
- 2. Por tesis doctoral «cum laude»: 1 punto adicional.

3. Por trabajos científicos y de investigación directamente relacionados con la categoría y especialidad de que se trate, apreciados libremente por el Tribunal, hasta un máximo de 10 puntos, conforme a los siguientes criterios y tabla de valoración.

	Difusión nacional	Difusión internacional
Publicación revista  Capítulo de libro  Libro completo	0,25 0,30 1,00	0,50 0,60 2,00

No se podrán valorar más de tres capítulos de un mismo libro. Sólo se valorarán a los tres primeros autores de los trabajos a que se refiere este apartado.

En todo caso, por este apartado a) no podrá obtenerse una puntuación superior a  $10\ \text{puntos}.$ 

b) Por impartir docencia postgraduada en la especialidad a la que se concursa en centros acreditados para la docencia, 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 5 puntos.

# MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

24198 ORDEN de 10 de diciembre de 2001 por la que se anuncia convocatoria de concurso-oposición para la consolidación de empleo temporal en doce puestos en el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional.

De conformidad con lo previsto en el artículo 29 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), y las facultades que me atribuye el artículo 13.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, anuncio la siguiente convocatoria de proceso selectivo en el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional:

Convocatoria de concurso-oposición libre para cubrir las siguientes plazas:

Un Técnico titulado grado medio (Arquitecto Técnico).

Tres Técnicos titulados Grado Medio (Restaurador B).

Un Oficial de Oficios (Carpintería).

Dos Caballerizos.

Tres Taquilleros Vendedores de Efectos.

Un Ayudante (Carpintería).

Un Ayudante (Albañilería).

Las bases se expondrán en los tablones de anuncios del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional (Palacio Real, calle Bailén, sin número, Madrid), en los distintos centros de trabajo y en Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas (calle María de Molina, 50, Madrid) y en la página web de Patrimonio Nacional (www.patrimonionacional.es).

El plazo de presentación de solicitudes, será de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de diciembre de 2001.—P. D. (Orden de 26 de julio de 1999), el Presidente del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, Álvaro Fernández-Villaverde y de Silva.

Ilma. Sra. Secretaria general.